



RESOLUCION RECTORAL N° 0004-2025

Arequipa, 03 de enero de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2022, se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, que en su artículo 4° señala que: *"(...) 4.2 El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital (...)"* y en su artículo 9°, que: ***"Forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital: (...) i) Los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional"***.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala en su artículo 6° que: *"6.1. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos"*.

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se creó la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecieron disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; señalando en su artículo 9°: *"Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital"*.

los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0383-2024 del 04 de abril de 2024, se dispuso reconfigurar el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando constituido de la siguiente manera: Rector de la UNSA, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Jefe de la Defensoría Universitaria, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficial de Seguridad de la Información.

Que, al respecto, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dispuso la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, señalando en su artículo 1° que: **“1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales”**.

Que, al respecto, el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece en su artículo 10° que: “10.1 Los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad. (...) 10.5 **En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia General Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General**”; concordado con el artículo 186° del Estatuto Universitario, que señala que: **“La Secretaría General es un órgano académico que brinda apoyo a la estructura orgánica de la Universidad: (...) Es el enlace entre los órganos de Alta Dirección y las unidades académicas y administrativas, brinda soporte administrativo a docentes y estudiantes”** y los artículos 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones, que señalan que la Secretaría General: **“Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria”** y entre sus funciones incluye: **“56.16. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia”**.

Que, de conformidad con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al **ABG. JHONY BRIAN SOTOMAYOR ZEBALLOS**, Servidor Administrativo adscrito a la Secretaría General, como **Coordinador de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**; y, en consecuencia,





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**SECRETARÍA
GENERAL**

R.R. N° 0004-2025

03/01/2025

2. **DISPONER** su incorporación al **Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, para que en adición a sus funciones, coordine con el Líder de Gobierno y Transformación Digital, los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; así como la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y demás acciones correspondientes en materia de gobierno y transformación digital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

C.C. OTI, OAJ, OPPM, DU, URH, SUER, INT., y ARCHIVO




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

